

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

No publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 150 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 6222

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Ultramar sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación al día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y decretos que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 21 y 22 de Noviembre)

Núm. 2821

### Gobierno Civil

#### Negociado 3.º—Circular

Siendo por desgracia, muy frecuentes los accidentes ocasionados por el exceso de velocidad de los automóviles, cuyos dueños suelen olvidar á veces que hay un reglamento cuyos preceptos deben tenerse muy en cuenta, no solamente por el carácter legal de que están revestidos sino porque aquéllos resultan en primer término perjudicados por la responsabilidad en que incurren desde que tienen lugar las transgresiones; y aún cuando han sido contadas en esta provincia las desgracias ocasionadas por esta clase de vehículos, ahora que de día en día va aumentando el número de los mismos, creciendo por lo tanto la posibilidad de que aquéllas sean más frecuentes y siendo el deber de este Gobierno prevenirlas y aún evitarlas en cuanto sea posible, es oportuno recordar á los dueños de coches automóviles así como á los Sres. Alcaldes de los pueblos, Jefes de puestos de la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, lo legislado en los apartados 4.º y 5.º del art. 6.º del Reglamento de 17 de Septiembre de 1900 en los cuales se establece que en ningún caso excederá la velocidad de 28 kilómetros por hora, aproximándose á ella, solamente en terreno llano y despoblado donde el tránsito sea limitado, y que en las trayectorias de los pueblos, se reducirá por regla general al máximo de 12 kilómetros por hora; pero en los sitios estrechos, en las curvas de pequeño radio, enfrente de las boca-calle y en cruce con tranvías se moderará la marcha lo necesario para evitar accidentes.

Así mismo se vé este Gobierno en la necesidad de insistir en lo que reiteradamente se halla ordenado en circulares anteriores acerca de la obligación que tienen los propietarios de carruaje y automóviles de inscribirlos en el registro que se lleva en estas oficinas y de proveerse del oportuno certificado de aptitud para conducirlos, según está mandado en los artículos 5.º y 6.º del Reglamento citado; esperando este Gobierno que la prudencia y discreción que tienen acreditada los señores automovilistas de esta provincia y el buen celo de los llamados á mantener la observancia de dichos preceptos legales, evita-

rán el que tengan que exigirse, en su día, las responsabilidades á que hubiese lugar. Palma 22 de noviembre de 1906.

El Gobernador,  
Ricardo Ruiz Aguilar

Núm. 2822

#### Beneficencia.—Circular

Encargo á los Señores Alcaldes de esta provincia, se sirvan manifestar á este Gobierno dentro del término de diez días, si en sus respectivos municipios se halla constituida Junta municipal de Beneficencia, dando cuenta en este caso de los nombres de las personas que las forman. Para el de que no estuvieren constituidas, procederán dentro del mismo plazo á su constitución y se servirán dar inmediata cuenta á este Gobierno de haberlo realizado remitiendo relación de los nombres de quienes hayan sido designados para formarlas, ó copia del acta de la constitución de aquella Junta.

Se encarga á los Sres. Alcaldes el puntual cumplimiento de este servicio. Palma 24 de noviembre de 1906.

El Gobernador,  
Ricardo Ruiz Aguilar

Núm. 2823

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Distribución de fondos propuesta por la Contaduría provincial para el corriente mes de Noviembre, formada con arreglo á las prescripciones del Real Decreto de 23 de Diciembre de 1902, de la Real orden circular de 29 Enero y Real Decreto de 27 de Agosto de 1903; y acordada por la Diputación provincial en la sesión que celebró el día 19 del corriente mes.

Gastos de pago inmediato é inexcusable

	Pesetas
Contribuciones y gastos de reparación y conservación de fincas pertenecientes á la Diputación.	1.170'83
Personal de Secretaría, Contaduría, Depositaria, Quintas, Arquitecto y Establecimientos de Beneficencia.	6.928'54
Personal y material de la Cárcel de Audiencia y demás gastos de conservación.	2.094'00
Personal y material de Instrucción pública oficial	13.840'22
Material y sostenimiento de los Establecimientos de Beneficencia.	48.000'00
Individuos de las clases pasivas.	183'33
Gastos de franqueo y correspondencia, papel y efectos timbrados para los libros de actas y demás documentos oficiales.	300'00
Gastos de calamidades públicas que puedan ocurrir durante el mes.	300'00
Imprevistos.	833'33
<b>Total.</b>	<b>73.650'25</b>

	Pesetas
<i>Gastos de pago diferible</i>	
Material de oficina y dependencias de los grupos precedentes.	400'60
Gastos de representación del Presidente y dietas de los Vocales de la Comisión provincial y de la Comisión Mixta de Reclutamiento.	416'66
Servicios de bagajes.	210'00
Gastos por servicios de interés provincial.	4.000'00
<b>Total.</b>	<b>5.026'66</b>

Palma 19 Noviembre de 1906.—El Presidente de la Diputación, José Alcover.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2824

#### COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra Inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el presente mes deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos.	0'20
Idem de cebada de 4 kilogramos.	0'76
Idem de paja de 6 dem.	0'30
Litro de aceite.	1'10
Idem de petróleo.	0'80
Idem de vino.	0'30
Kilogramo de carbon.	0'11
Idem de leña.	0'03
Idem de paja larga.	0'06
Idem de carne de vaca.	1'90
Idem de idem de carnero.	1'75

Palma 21 Noviembre 1906.—El Vicepresidente, Francisco Socías.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Núm. 2825

#### DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—Habiendo sido nombrado por Real orden de catorce del actual Jefe de Negociado de tercera clase, Inspector de Hacienda de esta provincia D. Francisco de Paula Fons y Salvá, se ha posesionado con fecha de hoy del mencionado cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las Autoridades y del público en general á fin de que en el desempeño de su cargo le sean guardadas todas las consideraciones que le corresponden.

Palma 20 Noviembre de 1906.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

#### Núm. 2826 ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

##### Negociado de Propiedades

Anuncio.—Debiendo procederse al arrendamiento en pública subasta, de una casa sita en la villa de Pollensa, calle de Rosarvell n.º 9, procedente del Santuario de Nuestra Señora de Lluch, de la cual se incautó el Estado, en virtud de sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo fecha 14 de Marzo de 1901 que declaró firmes y subsistentes las Reales ordenes de 28 de Julio de 1897 y 4 de Septiembre del mismo año, y en cumplimiento de lo acordado por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en su superior orden de 21 de Noviembre de 1903 se saca á pública subasta el arrendamiento de dicha finca, bajo las condiciones que se expresarán.

La subasta tendrá lugar el día 17 de Diciembre próximo á las once de su mañana en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, bajo la presidencia de éste y con asistencia del funcionario que designe el Sr. Interventor, el Administrador y el Abogado del Estado y del Notario que en turno le corresponda.

En el mismo día y hora se celebrará subasta por igual concepto en el Ayuntamiento de Pollensa donde radica la finca, ante el Alcalde constitucional, el Procurador Síndico y el Notario que se designará (art.º 11 de la Real Orden de 16 de Junio de 1853.)

##### Pliego de condiciones que han de regir en la subasta

1.ª Constituidas las juntas de subasta en la forma anteriormente indicada, y en el día señalado, durante la primera media hora, se entregarán al Sr. Presidente los pliegos cerrados á los cuales ha de acompañarse previamente, el resguardo que acredite haber ingresado en la Caja de Depositos, en las sucursales de Provincia, ó en las Administraciones subalternas de Hacienda, el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la subasta, de conformidad con lo que determina el art. 14 de la citada Real Orden de 16 de Junio de 1853, cuyos resguardos serán devueltos á los postores á cuyo favor no hubiera quedado el remate, reteniéndose el del que hiciese la proposición más ventajosa.

2.ª Si resultase dos ó más proposiciones iguales, se admitirán pujas á la llana por el término de media hora en la que tomarán parte solo los firmantes de las proposiciones iguales.

3.ª No se admitirá postura menor que la cantidad de 150'44 pesetas que se señala como tipo para la subasta, según las reglas establecidas por instrucción.

4.ª El arrendatario pagará por trimestres anticipados el importe del arriendo.

5.ª El arriendo será por el término de dos años que darán principio el primero de Enero del año próximo y finalizará en 31 de Diciembre de 1908.

6.ª Si la finca se vendiera despues

de arrendada, el arriendo se considera fe-  
necido a los cuarenta días de haber toma-  
do posesión de aquella el comprador, de  
conformidad con lo que determina el ar-  
tículo 1.º del Real decreto publicado en  
30 de Abril de 1856.

7.ª Terminado el arriendo en cual-  
quiera de las dos formas indicadas, el in-  
quilino entregará las llaves de la casa al  
funcionario que designe el Sr. Adminis-  
trador de Hacienda ó al comprador, de-  
jándola corriente de cristales, cerraduras,  
puertas y demás accesorios.

8.ª No se admitirán posturas á ningun-  
o que sea deudor á los fondos públicos.

9.ª No será permitido á los arrendat-  
arios pedir perdon ó rebaja, no solicitar  
pagar en otros plazos ni en distinta forma  
que la estipulada.

10. En el caso de que el arrendatario  
no cumpla la obligación de pago en los  
términos contratados, quedará sujeto á la  
acción que contra él intente la Adminis-  
tración, así como á satisfacer los gastos  
y perjuicios á que diere lugar. Si llegase  
el caso de ejecución para la cobranza del  
arriendo, se entenderá rescindido el con-  
trato en el mismo día, y se procederá al  
nuevo arriendo en quiebra.

11. El arrendatario conservará la casa  
en el estado que la recibe, costeará las  
reparaciones que necesite durante el tiem-  
po del arriendo sin poder subarrendarla  
ni variar cosa alguna de ella.

12. Queda también sujeto el arrendat-  
ario á las demás condiciones que particu-  
larmente se hallen establecidas por las  
leyes y adoptadas por las costumbres del  
país, siempre que no se opongan á las  
contenidas en este pliego.

13. El arrendatario no sufrirá otros  
desembolsos que el pago de derechos á  
los Notarios y pregoneros y el del papel  
que se invieta en el expediente y escritura  
de arrendamiento.

Palma 16 Noviembre de 1906.—El Ad-  
ministrador de Hacienda, Valentín Sam-  
bricio.

#### Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del anuncio  
de subasta publicado en el BOLETIN OFI-  
CIAL de esta provincia n.º... del día...  
de... último para el arriendo de una ca-  
sa sita en la calle de Roser... señalada  
con el número 9 de la villa de Polensa  
y estando conforme con las condiciones  
que en dicho anuncio se establecen, ofre-  
ce por el arrendamiento de dicha casa la  
cantidad de... pesetas... centimos anua-  
les, que ingresará en el Tesoro en los pla-  
zos mercados en la condición 4.ª

Palma... de... de 1906.

(Firma del proponente.)—(La cantidad  
en letra.)

Núm. 2827

#### TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—El día 25 del corriente mes  
termina en esta Capital el primer perio-  
do de cobranza voluntaria de las Contribu-  
ciones correspondientes al 4.º trimestre  
del corriente año, y se advierte á los con-  
tribuyentes que en dicha fecha no hubie-  
sen hecho efectivas sus respectivas cuo-  
tas, que podrán verificarlo sin recargo  
alguno desde dicho día hasta el 30 del  
presente mes, en la Oficina recaudatoria,  
calle de Vilanova n.º 9.

Palma 23 Noviembre de 1906.—El Te-  
sorero, Fernando del Rio.

Núm. 2828

#### AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Habiendo resultado desierta la subasta  
celebrada el día 18 del actual, para dar en  
arriendo durante el año 1907, los derechos  
municipales sobre el matadero de reses de  
esta localidad, se anuncia al público que  
en virtud de lo acordado por este Ayun-  
tamiento el día 22 del actual, se celebrará  
la segunda subasta para el referido arren-  
damiento, el día nueve de Diciembre pró-  
ximo á las once, con arreglo al pliego de  
condiciones que obra en la Secretaría de  
este Ayuntamiento y cuyo primer anun-  
cio fué publicado en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia número 6214 correspon-  
diente al día seis del mes corriente.

Sóller 22 de Noviembre de 1906.—El  
Alcalde interino, Ramon Escalas.—Por  
A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Núm. 2829

#### AYUNTAMIENTO DE MAHON

El día siete de Diciembre próximo, á  
las diez de la mañana, tendrá lugar en la  
caseta n.º 11 situada en la Plaza de la  
Pescadería de esta Ciudad, la subasta pa-  
ra el arriendo durante el año 1907, de los  
puestos de venta de carnes números 3, 4,  
5, 6, 7, 8, 9, 11, 15, 16 y 17 estableci-  
dos en aquella por medio de pregones y  
y en un solo remate con sujeción al pliego  
de condiciones que se halla de manifiesto  
en la Secretaría de esta Corporación.

El tipo de subasta será el siguiente:

	Pesetas
Caseta número 3. . . . .	886'00
Id. id. 4. . . . .	758'00
Id. id. 5. . . . .	558'00
Id. id. 6. . . . .	586'00
Id. id. 7. . . . .	454'00
Id. id. 8. . . . .	307'00
Id. id. 9. . . . .	164'00
Id. id. 11. . . . .	100'00
Id. id. 15. . . . .	161'00
Id. id. 16. . . . .	188'00
Id. id. 17. . . . .	289'00

Y no se admitirá ninguna postura que  
baje de dichos tipos.

Para tomar parte en la subasta deberán  
los licitadores constituir previamente en  
depósito en la Caja municipal como fian-  
za provisional el cinco por ciento del im-  
porte ó valor total del tipo de cada caseta,  
debiendo el rematante á los diez días de  
hecha la adjudicación á su favor aumen-  
tarlo en concepto de fianza definitiva has-  
ta el veinte por ciento de la cantidad en  
que le haya sido adjudicada la caseta.

Lo que se anuncia para conocimiento  
de las personas que deseen tomar parte  
en dicha subasta.

Mahón veinte Noviembre de mil nove-  
cientos seis.—El Alcalde Presidente, José  
M.ª Mercadal.

Núm. 2830

Arbitrios.—El día 27 de Diciembre pró-  
ximo á las once tendrá lugar en estas Ca-  
sas Consistoriales por medio de pliegos  
cerrados la subasta para el arriendo del  
arbitrio municipal establecido sobre el ga-  
nado que se degüelle en el Matadero pú-  
blico de esta Ciudad durante el año 1907,  
con sujeción al pliego de condiciones que  
se halla de manifiesto en la Secretaría de  
esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la can-  
tidad de ocho mil quinientas pesetas y  
no se admitirá ninguna proposición que  
baje de dicha suma. Para tomar parte  
en la subasta deberán los licitadores cons-  
tituir en la Caja municipal como fianza  
provisional el cinco por ciento del impor-  
te ó valor total de este contrato, debiendo  
aumentar el rematante en concepto de  
fianza definitiva hasta el 12 y  $\frac{1}{2}$  p.º de  
la cantidad en que le haya sido adjudica-  
da la subasta.

#### Modelo de proposición

Don.... vecino de... según cedula per-  
sonal n.º... que acompaña, enterado del  
anuncio y pliego de condiciones para la  
subasta del arriendo del arbitrio munici-  
pal establecido sobre el ganado que se de-  
güelle en el Matadero público de esta Ciu-  
dad durante el año de 1907, se ofrece á  
tomar á su cargo el expresado servicio con  
entera sujeción á aquellos por la cantidad  
de (en letras) ... pes-etas ... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia para conocimiento  
de las personas que deseen tomar parte  
en la referida subasta.

Mahón á veinte de Noviembre de 1906.  
—El Alcalde Presidente, José M.ª Mer-  
cadal.

Núm. 2831

#### AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

No habiendo dado resultado en este  
pueblo los encabezamientos gremiales,

arriendo á venta libre de las especies su-  
jetas al impuesto de consumos, ni admi-  
nistración municipal á la cual se renuncia,  
se sacan á pública subasta el arriendo en  
venta exclusiva de todas las especies de  
líquidos y carnes para el próximo año de  
1907; á cuyo fin se señala el día treintena  
del actual para celebrar la primera subas-  
ta, y no dando ésta resultado, queda seña-  
lado el día tres del próximo Diciembre  
para una segunda, y si el resultado de  
ésta fuere negativo también, se celebrará  
la tercera y última el día siete de dicho  
mes, debiendo de tener lugar todas ellas  
en la Casa Consistorial principiando á las  
diez y terminando á las doce, por el siste-  
ma de pujas á la llana, y con sujeción al  
pliego de condiciones que obra de mani-  
fiesto en la Secretaría de este Ayunta-  
miento.

Binisalem 19 Noviembre de 1906.—El  
Alcalde, Pedro Reus.—El Secretario, Ber-  
nardo Jaume.

Núm. 2832

Don Antonio Catañy y Salvá, Alcalde  
Constitucional de Lluchmayor.

Hago saber: Que la 2.ª subasta para el  
arriendo, en venta libre, de todas las es-  
pecies de consumo de este término, com-  
prendida la sal y el alcohol, aguardientes y  
y licores para el año de 1907, se celebrará  
en estas Casas Consistoriales, el día veinte  
y nueve del corriente mes y horas de on-  
ce á doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por  
el sistema de pujas á la llana, y con su-  
jeción al pliego de condiciones que está  
de manifiesto en la Secretaría de este  
Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies  
arrendables y recargos autorizados, es el  
de 86.168 pesetas 37 céntimos; siendo el  
tipo mínimo para hacer proposición el de  
las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse  
consistirá en la cuarta parte del importe  
por el cual resulte adjudicado el remate,  
debiendo quedar depositada en la Caja  
municipal.

Que la garantía necesaria para hacer  
postura será el 5 por 100 del importe de las  
dos terceras partes que se señalan como  
tipo mínimo para el remate, pudiendo  
depositarse por cualquiera de los medios  
que autoriza el art. 277 del Reglamento  
vigente.

Y finalmente que el remate es tan solo  
por un año y que se adjudicará á favor  
del mejor postor.

Lluchmayor á 16 de Noviembre de  
1906.—El Alcalde, Antonio Catañy.—El  
Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 2833

#### AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Habiendo solicitado permiso D. Abel  
Matutes Torres y D. Vicente Boned y Rie-  
ra, para hacer una instalación eléctrica en  
esta Ciudad para diferentes aplicaciones  
y en especial para suministrar luz y ener-  
gía eléctrica á los particulares y alumbrado  
público, se acordó abrir una informa-  
ción pública por término de quince días  
á contar desde el siguiente al de la publi-  
cación de este anuncio en el BOLETIN  
OFICIAL de la provincia.

El correspondiente proyecto y expen-  
diente estará á disposición del público, en  
la Secretaría del Ayuntamiento durante  
dicho plazo, á fin de que los que se crean  
perjudicados puedan alegar las reclama-  
ciones que estimen pertinentes.

Ibiza 17 de Noviembre de 1906.—El  
Alcalde Presidente, Mariano Llobet.—  
P. A. del A. C.—E. Secretario, Arturo  
Pérez-Cabrero.

Núm. 2834

#### AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Habiendo acordado este Ayuntamiento  
sacar á pública subasta la recaudación y  
aprovechamiento de los arbitrios munici-  
pales «Derecho de degüello en el matade-  
ro», «Derecho de pescadería, de puestos  
públicos y ventas en ambulancia por la  
vía pública», «Tablillas sobre carros de  
transporte», «Policía de perros» y «Corral

público» durante el año próximo de 1907,  
con arreglo á los pliegos de condiciones  
que obran en la Secretaría de este Ayun-  
tamiento, en cumplimiento de lo dispues-  
to en el artículo 29 de la Instrucción de  
24 de Enero del año próximo pasado; se  
hece público al objeto de que durante los  
diez días siguientes á la publicación de este  
anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan  
presentar las reclamaciones que tengan  
por conveniente; advirtiendo que transcu-  
rrido dicho plazo ninguna será atendida.

Esporlas 19 de Noviembre de 1906.—  
El Alcalde, Juan Riutort.—P. A. del A.—  
José Sabater, Secretario.

Núm. 2835

#### AYUNTAMIENTO DE STA. EUGENIA

Aprobado por el Ayuntamiento el pro-  
yecto de transferencia de crédito que más  
abajo se dirá, queda de manifiesto al pú-  
blico en la Secretaría del mismo á efectos  
de reclamación por término de quince días  
contados desde el siguiente al de la inser-  
ción de este anuncio en el BOLETIN OFI-  
CIAL de la Provincia.

#### Transferencia de crédito acordado

	Pesetas
Del capítulo 12.—Reparación de la sala que ocupa el Juzgado mu- nicipal. . . . .	500'00
En suma. . . . .	500'00

#### Aplicación acordada

Capítulo VI artículo 7.º—Cons- trucción de aceras y empedrados. . . . .	200'00
1d IX artículo 9.º—Expropia- ciones. . . . .	300'00
Igual. . . . .	500'00

Santa Eugenia, 15 Noviembre 1906.—  
El Alcalde accidental, Jaime Mariano.—  
P. A. del A.—Antonio Coll.

Núm. 2836

Formado el repartimiento de la contri-  
bución territorial por rústica y pecuaria  
correspondiente al próximo año de 1907,  
estará expuesto al público á efectos de re-  
clamación por término de ocho días en la  
Secretaría de este Ayuntamiento, conta-  
dos desde el siguiente al de la inserción  
de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL  
de esta Provincia.

Santa Eugenia 17 de Noviembre de  
1906.—El Alcalde accidental, Jaime Ma-  
riano.—P. A. del A. y J. P.—Antonio Coll,  
Secretario.

Núm. 2837

#### AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Territorial.—Formado el repartimiento  
individual del cupo de la contribución ter-  
ritorial sobre las riquezas rústica, colonia  
y pecuaria de este término municipal así  
como también al de la contribución terri-  
torial sobre urbana del mismo para el  
próximo año de 1907, estarán expuestos  
al público á efectos de reclamación, en la  
Secretaría de este Ayuntamiento por el  
término de ocho días á contar desde la in-  
serción de este anuncio en el BOLETIN  
OFICIAL de la provincia para que puedan  
los señores contribuyentes examinarlos y  
producir las reclamaciones que tengan por  
conveniente, en la inteligencia de que no  
serán atendidas las que se hagan fuera de  
dicho plazo.

Ciudadela 17 de Noviembre de 1906.—  
El Alcalde presidente, Lorenzo Cardona.  
—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Se-  
bastian Febrer.

Núm. 2838

#### AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Fermados los repartimientos de la con-  
tribución territorial, pecuaria y urbana de  
este término municipal para el próximo  
año de 1907; se hallarán de manifiesto al  
público en la Secretaría de este Ayunta-  
miento á efectos de reclamación por tér-  
mino de ocho días á contar desde el de la  
publicación del presente anuncio en el  
BOLETIN OFICIAL de esta provincia;

transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Algor 17 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, P. A.—Bernardo Vittalonga.—P. A. de la J. P.—Lorenzo Vittalonga, Secretario.

Núm. 2839

AYUNTAMIENTO DE INCA

Ultimados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria, así como de la urbana, de este Distrito municipal, para el inmediato año de 1907, quedan espuestos al público durante el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á efectos de reclamación.

Inca 16 Noviembre de 1906.—El Alcalde, Jaime Armengol.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Salvador Castañer.

Núm. 2840

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Formado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este término municipal para el próximo año de 1907, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días á efectos de reclamación á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lloseta 16 Noviembre 1906.—El Alcalde, Antonio Balle.—P. A. del A.—Miguel Fiol Secretario.

Núm. 2841

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Fijado el proyecto del presupuesto ordinario de este municipio para el año de 1907 por acuerdo del Ayuntamiento de este día, queda espuesto al público por plazo de quince días á efectos de reclamación cuyo plazo contará desde el siguiente á la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

La Puebla 17 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Miguel Planas.—P. A. del A.—Euterio Marqués, Secretario.

Núm. 2842

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Rectificado el presupuesto ordinario para el año 1907 y aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy, queda expuesto de nuevo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Selva 17 Noviembre de 1906.—El Alcalde, Jaime Solivellas.—El Secretario, Pablo Morey.

Núm. 2843

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

El repartimiento de la contribución territorial sobre rústica y pecuaria, y el de la riqueza urbana de este término, ambos para el próximo ejercicio de 1907, permanecerán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días á contar desde el en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Capdepera 18 Noviembre de 1906.—El Alcalde presidente, Bartolomé Melis.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Núm. 2844

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Modificado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento formado para el año 1907 en virtud de orden del Gobierno Civil para cumplimentar la R. O. de 29 de Octubre último, estará de manifiesto en la Secretaría de la expresada Corporación á efectos de reclamación por espacio de quince días hábiles á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Lluchmayor 19 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Antonio Catañy.—P. A. del A.—Guillermo Aalet, Secretario.

Núm. 2845

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1907, se hallará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Puigpuñent á 18 Noviembre de 1906.—El Alcalde, Gabriel Carbonell.

Núm. 2846

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

El repartimiento, de la contribución territorial, sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, de este término municipal para el año 1907, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación por término de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Algaida 18 Diciembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Pujol.—P. A. del A. y J. P.—Francisco Verdera, Secretario.

Núm. 2847

El repartimiento de la contribución territorial, sobre la riqueza urbana de este término municipal para el año 1907, permanecerá expuesto al público, á efectos de reclamación, por término de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar del día siguiente al de la inserción del presente anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Algaida 18 Noviembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Pujol.—P. A. del A. y J. P.—Francisco Verdera, Secretario.

Núm. 2848

ALCALDIA DE SANSELLAS

Terminados por la Junta pericial de este pueblo los repartimientos de la contribución por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año 1907, se hallarán de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de ocho días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Sansellas 18 de Noviembre de 1906.—El Alcalde Presidente, Antonio Cirer.—P. A. del A. I. J. P.—El Secretario, Cristóbal Siré.

Núm. 2849

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Ultimado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término municipal para el año 1907, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación por término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento á contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fornalutx 19 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Gabriel Ballester.—P. A. del A. y J. P.—Guillermo Mayol, Secretario.

Núm. 2850

Ultimado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este término municipal para el año 1907, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación por término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento á contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Fornalutx 19 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Gabriel Ballester.—P. A. del A. y J. P.—Guillermo Mayol, Secretario.

Núm. 2851

AYUNT.º DE VILLA-CARLOS

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartos de las contribuciones, sobre las riquezas rústicas, pe-

cuaria y urbana, correspondientes al próximo año de 1907, estarán de manifiesto al público en esta Secretaría, á efectos de reclamación, por espacio de ocho días, que empezarán á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Villa-Carlos 19 de Noviembre de 1906.—El Alcalde-Presidente, Casimiro de Cosío.—P. A. del A. y J. P.—Juan N. Quevedo, Secretario.

Núm. 2852

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia del Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta Ciudad, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye sobre lesiones á Cecilia Reixés Frau, vecina de esta misma Ciudad; por la presente cédula se cita á Agustina Lopez Rusayo, domiciliada que ha estado en la calle de Alfarrería n.º 52 de esta capital, de la que se ausentó el día quince de Septiembre último embarcándose para Barcelona, é ignorándose su actual paradero y domicilio; para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado sito en la calle de San Miguel n.º 86, dentro de sexto día contado desde el siguiente al en que esta cédula fuere publicada en la Gaceta de Madrid, y demás periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en el mencionado sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar, y de adoptarse las otras determinaciones con arreglo á la ley, si no compareciere.

Palma de Mallorca á catorce de Noviembre de mil novecientos seis.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 2853

CEDULA DE NOTIFICACION

Y EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja y Escribanía del inf. ascrito penden unos autos declarativos de mayor cuantía en méritos de demanda producida por el procurador D. Jaime Pinto en representación de D. Enrique Fábrega Camprubi de esta vecindad contra D. Pedro Morey y Ferrer de ignorado paradero, al objeto de que se falle en su día haber lugar á la rescisión del contrato de Sociedad colectiva constituida por los mismos D. Pedro Morey y Ferrer y don Enrique Fábrega Camprubi, en tres Octubre de mil novecientos cinco, ante el Notario de esta ciudad D. José Alcover, excoyendo al socio D. Pedro Morey, con imposición al mismo de todas las costas causadas y que se causen en los mismos autos cuya demanda ha dado lugar á la siguiente

Providencia.—Palma diez y nueve Noviembre de 1906.—Por presentadas las copias simples, se há por interpuesta la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía que comprende lo principal del anterior escrito de doce de los corrientes; se confiere traslado á D. Pedro Morey y Ferrer contra quien se propone y se le emplazará para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma; y en atención á que se desconoce el domicilio del demandado, de conformidad con lo pedido en el primer otrofí notifíquesele la presente providencia y emplácese por medio de la correspondiente cédula que se fijará en los sitios públicos y acortumbrados de esta capital y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se tiene por hecha la manifestación que es objeto del segundo otrofí.—Lo acordó y firma el Sr. Juez: doy fé.—Tomo.—Ante mí.—Antonio Tomás

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al repetido D. Pedro Morey y Ferrer se expide la presente cédula previniéndole que si no comparece en dichos autos dentro el indicado plazo de nueve días le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma veinte Noviembre de mil novecientos seis.—Antonio Tomás.

Núm. 2854

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado y por la Escribanía de mi actuación, se ha promovido por parte de doña Magdalena March Vives, embargo preventivo, despues juicio declarativo ordinario de menor cuantía contra don Guillermo Campomar Cifre, sobre pago de cantidad, en los que se mandó dar traslado con emplazamiento de la demandada al referido Campomar Cifre, y que para ello se expidiera mandamiento al Juez municipal de su domicilio, Pollensa, por cuyo Juzgado se continuó diligencia de no haber sido encontrado ignorándose su actual paradero. En su vista por la parte demandante se ha presentado nuevo escrito en que se solicita se haga el emplazamiento ordenado en la forma que dispone el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, habiendo el Sr. Juez, por providencia de nueve de los corrientes mandado emplazar á don Guillermo Campomar Cifre, en la forma solicitada, para que dentro nueve días improrrogables comparezca en el referido juicio, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expedido la presente en Inca á doce noviembre de mil novecientos seis.—El actuario, Juan Ribas.

Núm. 2855

D. Pedro Antonio Rotger Alberti, Juez municipal suplente encargado del Juzgado municipal de la villa de Selva en la provincia de Baleares, por indisposición del propietario.

Por el presente se cita y emplaza por una sola vez, á Vicente Mir Salvá y Margarita Mir Cánaves, sus herederos, ó causantes y á cuantos se consideren con derecho á las fincas siguientes:

1.ª Una casa y corral señalado con el número catorce de la calle Real, sita en este término y lugar de Caymari, linda por la derecha entrando con casa de Guillermo Busquets Seguí, á la izquierda con la de Francisca Mir Salvá y al fondo con la calle de San Jaime.

2.ª Una finca llamada El Tersal, cultivo, sita en el mismo punto que la anterior, linda por Norte y Este con tierra de D.ª Catalina Martorell Biequerria, al Sur con la de Miguel Seguí, y al Oeste con la de Jorge Genestar Mir.

Para que en el plazo de diez días se opongán á los autos información instados por Vicente Mir Cánaves; de no oponerse se aprobarán los mismos pues así está mandado en providencia de esta fecha.

Dado en Selva á veinte de Noviembre de mil novecientos seis.—Pedro Antonio Rotger.—Ante mí, Bartolomé Vallori.

Núm. 2856

Por el presente y único edicto, se cita, llama y emplaza á Jaime Alberti Rosselló, Juan Alberti Cánaves y á Magdalena Cánaves Palou, á sus herederos ó causantes y á cuantos se consideren con derecho sobre las siguientes fincas:

1.ª Una casa señalada con el número diez y ocho de la calle de Nuestra Señora de Lluch, sita en el casco del sufragáneo Caymari, perteneciente á esta villa, que linda por la derecha entrando con casa de José Martorell Seguí, por la izquierda con la de Juan Rotger Salvá y por el fondo con la calle del Horizonte cuya casa tiene inmediata un Clos, sita en el mismo punto que la anterior, de cabida de once metros un decímetro cuatro centímetros trescientos cincuenta milímetros de ancho, por doce metros siete decímetros setecientos cincuenta milímetros de largo, que linda por Este con la calle de la Vuelta, al Norte con dos de la casa de Bernardo Alberti y al Sur con el de José Martorell Seguí.

2.ª Otra casa señalada con el número uno de la calle de la Discordia con su correspondiente corral, sita en este término y lugar referido, linda por la derecha entrando con casa de Francisca Seguí Cá-

baves, á la izquierda y fondo con casa y corral de Antonia Cánaves Palou.

Y 3.ª Una finca llamada Se Rota, cultivo, sita como las demás, de extensión de setenta y una áreas tres centiáreas, linda al Norte con tierra de Catalina Cánaves Palou, al Sur con la de Francisca Cánaves Palou, al Este con camino de Lluch y Oeste con el monte comunal de Caymari.

Para que en el plazo de diez días se opongán á los referidos autos, de no hacerlo así se aprobará dicha información pues así está mandado en providencia de hoy.

Dado en Selva á veinte de Noviembre de mil novecientos seis.—Pedro Antonio Rotger.—Ante mí, Bartolomé Vallori.

Núm. 2857

#### CEDULAS DE CITACION

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez municipal de esta villa, mediante resolución de esta fecha, dictada á instancia de D. Emilio Sturla y Saura, de esta vecindad, en los autos de juicio verbal deducidos contra D. Fulgencio Ferrer Martí, ausente en ignorado paradero, en reclamación de ciento cincuenta pesetas, importe de un pagaré, intereses de dicha suma á razón del seis por ciento anual vencidos desde el día diez y seis de Diciembre de mil novecientos y tres y costas; por medio de la presente, cito por segunda vez á don Fulgencio Ferrer Martí, para que el día treinta del actual á las tres de su tarde, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en los altos de las Casas Consistoriales de esta villa, al objeto de absolver bajo juramento indeciso las posiciones formuladas por el predicho demandante D. Emilio Sturla y que fueron declaradas pertinentes, bajo apercibimiento si no lo verifica de tenerle por confeso en el contenido de las mismas.

Villa-Carlos á quince de Noviembre de mil novecientos seis.—Juan N. Quevedo.

Núm. 2858

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez municipal de esta villa, mediante resolución de esta fecha, dictada á instancia de D. Emilio Sturla y Saura, de esta vecindad, en los autos de juicio verbal deducidos contra D. Fulgencio Ferrer Martí, ausente en ignorado paradero, en reclamación de ciento sesenta y cinco pesetas, importe de un pagaré, intereses de dicha suma á razón del seis por ciento anual vencidos desde el día diez y seis de Diciembre de mil novecientos y tres y costas; por medio de la presente, cito por segunda vez á D. Fulgencio Ferrer Martí, para que el día treinta del actual á las cuatro de la tarde, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en los altos de las Casas Consistoriales de esta villa, al objeto de absolver bajo juramento indeciso, las posiciones formuladas por el predicho demandante D. Emilio Sturla y que fueron declaradas pertinentes; bajo apercibimiento si no lo verifica de tenerle por confeso en el contenido de las mismas.

Villa-Carlos á quince de Noviembre de mil novecientos seis.—Juan N. Quevedo.

Núm. 2859

D. Francisco Pou y Magraner, Teniente de Navio de primera clase, Comandante Militar de Marina de la Provincia de Ibiza y Capitan de este Puerto.

Hago saber: Que hallándose vacante la Asesoría de esta Provincia Marítima y debiendo cubrirse con Letrado que sea español, de estado seglar, Doctor ó Licenciado en Derecho civil y canónico, de buena conducta, haber cumplido la edad de veinte y tres años y no exceder de la de sesenta, no estar impedido ni incapacitado legalmente para desempeño de cargos públicos y haber ejercido con crédito su profesión durante dos años cuando menos en la comprensión de la expresada provincia; se hace público por segunda vez para que los Señores Abogados que se consideren con derecho y deseen ocuparla presenten en esta Comandancia en el término de treinta días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFI-

CIAL de las Baleares sus instancias documentadas, dirigidas al Excmo Sr Capitan General del Departamento de Cartagena. Ibiza 19 de Noviembre de 1906.—Francisco Pou.

Núm. 2860

D. Antonio Ferragut y Sbert, Teniente de Navio de la Armada, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Aludía.

Hace saber: Que en la bahía de Aludía fué hallado el día nueve del corriente un barril de madera pintado color marrón de unos setenta centímetros de alto por unos cuarenta de diámetro, embragado á modo de boya con una braga de alambre con su guarda cabo, ramal de cadena galvanizado de unas cuatro brazas y unas veinte y cuatro brazas de calabrotillo. Los que se consideren con derecho á su propiedad, deberán presentarse, por sí ó por medio de apoderado, en el local de esta Ayudantía en el término de treinta días contados á partir de la fecha en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aludía 21 de Noviembre de 1906.—P. S. M.—Luis Capó, Secretario.

Núm. 2861

El Jefe del Deltall de Parque Administrativo de Suministros de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta del trapo y demás aprovechamientos resultantes del trocío y desbarata de ropas y efectos dados de baja por inútiles en dicho Parque por fin del 1.º y 2.º trimestre de este año, se convoca por el presente á una subasta oral que se celebrará el día 10 de Diciembre próximo á las once en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle del Socorro de esta ciudad, bajo los precios límites siguientes:

24 kilogramos de trapo de hilo á 0'30 pesetas.

68 id. de id. de algodón á 0'20 id.

62 id. de id. de lana á 0'10 id.

26 id. de id. de lana á 0'20 id.

5 id. de latón á 0'50 id.

213 id. de hierro á 0'03 id.

1 id. de zinc á 0'10 id.

318 id. de madera á 0'02 id.

El autor de la proposición aceptada, satisfará en el acto su importe en metálico, y habrá de retirar de los almacenes de este Parque, el expresado material, el día siguiente de notificarle la aprobación de su oferta.

Palma 21 de Noviembre de 1906.—Antonio Viella.

Núm. 2862

#### CONTRIBUCION URBANA

2.º trimestre de 1904 á 1906

Don Guillermo Gelabert, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Tomas Font Roca, vecino de Palma por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 10 Noviembre 1906 la siguiente

Providencia de subasta de finca.— No habiendo satisfecho D. Tomas Font Roca sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 Noviembre 1906, y hora de las once en la calle Berga n.º 4, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebra-

rá en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Clase, cabida y situación de la finca

Pesetas

Fica sita en el Arrabal de Santa Catalina de esta Ciudad con una casa botiga n.º 25 y algoña sin numerar de la calle de Hornabeque. Linda al Norte con casa de Juan Mateu, Sur con las de Margarita Lladó Este con casa de Antonio Colomina, Oeste calle de Hornabeque, su capitalización 1500 pesetas, cargas 500 id., valor para la subasta. 1000'00

El expediente obra á disposición de los Sres. que gusten interesarse en la subasta en el local de esta Agencia y en el que aparece la certificación de gravámenes expedida por el Sr. Registrador de este partido.

2.ª Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Palma á 10 de Noviembre de 1906.—El Agente Ejecutivo Guillermo Gelabert.

Núm. 2863

#### CONTRIBUCION TERRITORIAL

RUSTICA

Años de 1902 á 1906.

Don Agustín Muñoz de Avila, Recaudador ejecutivo de la 1.ª Zona de Manacor de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 10 Noviembre de 1906 la siguiente Providencia:

«No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Noviembre 1906 y hora de las 10, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de la villa de Montuiri y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la agencia ejecutiva (Manacor Centro 56), y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dis-

puesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

#### CONTRIBUYENTES,

BIENES EMBARGADOS Y CARGAS PRE-  
FERENTES CONOCIDAS

D. José Vaquer Barceló, una porción de tierra situada en el término de Montuiri y punto llamado Son Manera, de extensión de 23 áreas 43 centiáreas, que lindan por el Norte con tierras de Margarita Sastre, Sur resto de la total finca antes percibida por Antonio Vaquer, Este Gabriel Ripoll mediante vía terrea y Oeste con carretera.

La espesada finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 240 del Tomo 1622 archivo 108 de Montuiri finca núm. 5366 anotación letra A.

Y según la certificación de gravámenes expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido no se halla sujeta á carga alguna.

La descrita finca tiene una riqueza imponible de 11 pesetas 50 céntimos que capitalizadas al 5 p 8 da un valor al inmueble de 230 pesetas, valor para la subasta, 153'32 id

D. José Rosselló Fiol, una finca llamada La Almudaina del término de Montuiri, de extensión de treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas que lindan al Norte con las de Pedro Arbona, Sur Antonio Mayol, Este Pedro Miralles y por Oeste Rafael Martorell.

La espesada finca se halla inscrita al folio 95 del Tomo 1152 archivo 70 de Montuiri finca núm. 3107 anotación letra A

Y según la certificación de gravámenes librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido no se halla sujeta á carga alguna.

La indicada finca tiene una riqueza imponible de seis pesetas que capitalizadas al 5 p 8 da un valor al inmueble de 120 pesetas, valor para la subasta 80 id.

2.ª Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Manacor á 12 Noviembre de 1906.—El Agente Ejecutivo, Agustín Muñoz.

Núm. 2864

#### CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

#### Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 3 de Diciembre próximo y siguientes necesarios de 4 á 7 de la tarde en el domicilio de la Asociación, se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en Diciembre de 1905.

Hasta el día 1.º á las siete de la noche podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 22 Noviembre de 1906.—El Vocal de turno, Jorge Martorell, Pbro.